

Peñaherrera, 12 de junio de 2025

Oficio N° GADPRP-2025-00108

Señora:

Gladys Del Carmen Vallejos Álvarez

MIEMBRO CPP PEÑAHERRERA -DELGADO CIUDADANIA

Presente.-

Referencia. – Respuestas a Preguntas Ciudadanas

De mis consideraciones:

A nombre del GAD Parroquial Rural de Peñaherrera, reciba un cordial y fraterno saludo al mismo tiempo desearle le mejor en sus actividades diarias.

En respuesta al oficio SN de 9 de mayo de 2025, en donde solicita las respuestas a las preguntas ciudadanas realizada en el **Espacio de consulta ciudadana (Formulación de preguntas que deseen ser informados)**.

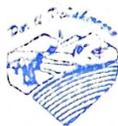
Me permito remitir las respuestas a las preguntas e inquietudes solicitadas desde la ciudadanía, representada como máxima instancia el Consejo de Planificación y Presupuesto de Peñaherrera.

Al mismo tiempo hacer la más cordial invitación a la deliberación publica que se realizará el 21 de junio de 2025, a las 10H00 en el coliseo de la Parroquia

Para los fines pertinentes

Atentamente,

MSc. María Magdalena Bolaños
PRESIDENTA GADPR PEÑAHERRERA
CI. 100279608-2



GAD PARROQUIAL
PEÑAHERRERA
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027
PRESIDENCIA

Recibido 12 de Junio

ANEXO

Respuestas a preguntas



RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS EMITIDAS POR EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE PEÑAHERRERA

BASE LEGAL

De acuerdo al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autónomo Descentralizado

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde:

- a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;
- b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;



- c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- d) Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- e) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución y la ley;
- f) Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población;
- g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;
- h) Resolver su participación en la conformación del capital de empresas públicas o mixtas creadas por los otros niveles de gobierno en el marco de lo que establece la Constitución y la ley;
- i) Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial rural o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley;
- j) Podrán delegar a la economía social y solidaria, la gestión de sus competencias exclusivas asignadas en la Constitución, la ley y el Consejo Nacional de Competencias;
- k) Fiscalizar la gestión del presidente o presidenta del gobierno parroquial rural, de acuerdo al presente Código;
- l) Remover al presidente o presidenta o vocales del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural que hubiere incurrido en las causales previstas en la ley con el voto conforme de cuatro de cinco miembros garantizando el debido proceso. En este caso, la sesión de la junta será convocada y presidida por el vicepresidente de la junta parroquial rural;
- m) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- n) Conformar las comisiones permanentes y especiales que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;
- o) Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades



- catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada podrá prorrogar este plazo;
- p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la junta parroquial rural;
 - q) Promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley;
 - r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;
 - s) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra formó de participación social para la realización de obras de interés comunitario;
 - t) Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
 - u) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia;
 - v) Elegir de entre sus miembros a la vicepresidenta o vicepresidente de la Junta Parroquial para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el Presidente o Presidenta y la vicepresidenta y el vicepresidente o vicepresidenta

Art. 68.- Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural.- Los vocales de la junta parroquial rural tienen las siguientes atribuciones:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;
- b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;**
- c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación;
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con este Código y la ley; y,
- e) Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural.

En base a las competencias, atribuciones y funciones se estable las:



RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS

Señor: Luis Simbaña

C.I: 100027961-0

Comuna El Cristal

1. ¿Qué pasaría con el 10% del presupuesto para atención del grupo prioritario y adulto mayor que ya no nos reúnen para darnos charlas o eventos sociales?

a. De acuerdo al COOTAD en su Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

b. De acuerdo a la CRE en su Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.... **el 10% es para los adultos mayores, personas con discapacidad, jóvenes, adolescentes, niños, mujeres embarazadas**

De ese 10% se distribuyó en:

- Entrega de los KIT de alimento no perecibles y materiales de aseo a 420 personas 2 veces en el año 2024,
- Aporte significativo para el pago al entrenador de la academia de futbol La Unión Peñaherrera
- En conjunto (niño/as menores de 5 años y mujeres embarazadas para proyecto productivo-Gallinas Ponedoras)
- En el Proyecto de personas con discapacidad-Atención en el hogar y la Comunidad en convenio con el MIES

Concluyendo que se ha establecido más del 10% del presupuesto del período 2024

Presupuesto asignado año 2024

168,721.11

10 % para grupos prioridades

16872.11



2. **Comisión de deporte: ¿Qué criterios se utilizan para asignar recursos a los diferentes eventos deportivos?**

La competencia de fomentar el deporte es competencia exclusiva del ministerio del Deporte, por lo que como GADP no se puede asignar recursos para eventos deportivos.

3. **Comisión de deporte: ¿Podría compartir a detalle el presupuesto destinado a deportes?**

El presupuesto destinado para deportes es la siguiente:

AGP-Escuela de Fútbol	625.00
-----------------------	--------

Señor: Isauro Bolaños

C.I.: 100349934-8

Comuna El Paraíso

1. **Presidenta: ¿Cómo se controla el horario del personal que presta servicio en la maquinaria?**

De acuerdo a la hoja de control –horometro y seguimiento en el lugar de trabajo, además él tiene su horario de trabajo, primero debe realizar la revisión

2. **Presidenta: El gasto de mantenimiento de vehículos, ¿existió alguna reparación? porque se ve alto el valor del mantenimiento.**

Si, se ha realizado mantenimiento preventivos y correctivos a los vehículos (camión-volqueta)

3. **Productivo: ¿En qué se gastó o en que beneficiarios se usó los recursos?**

Los gastos en parte productivo fue el proyecto "Fomentar la crianza de gallinas ponedoras para garantizar la soberanía alimentaria de grupos familiares que tienen en su conformación niñas y niños menores de 5 años y madres gestantes, en la parroquia de Peñaherrera, cantón Cotacachi, y también en las cocinas ecológicas.

Señor: Olvin Noguera

C.I.: 1004863666

Comuna El Mirador

1. **Deportivo: ¿Se está previsto realizar algún campeonato deportivo en la**



parroquia ya sea futbol, ecuavóley u otro deporte?

Si, en el año 2025 se plantea realizar evento deportivo de futbol.

2. **Gestión de riesgos: En la comisión que está a cargo el señor Renzo Almeida, ¿Qué proyectos ha presentado según su cargo?**

No existe ningún proyecto en la comisión que está a cargo el vocal Sr. Renzo Almeida.

Señor: Eduardo Israel Viteri

C.I: 1719514521

Ministerio de Salud Publica

1. **¿Qué tan factible es brindar un presupuesto para movilidad para brindar atención primaria en las comunidades?**

El asignar presupuesto al MSP-Su centro de Salud no es competencia del GAD, más bien es obligación del ministerio de salud pública

Sin embargo, desde el GAD parroquial se ha facilitado el transporte y se ha gestionado un vehículo para realizar varias atenciones en cada una de las comunas con valor total de **4,975.00**

2. **¿Se podría brindar un presupuesto al mantenimiento del centro de salud?**

El asignar presupuesto al MSP-Subcentro de Salud no es competencia del GAD, más bien es obligación del ministerio de salud pública.

Sin embargo, la presidenta del GAD ha contribuido en la readecuación de la residencia de médicos y enfermeros del Subcentro de Salud de Peñaherrera equivalente a:

Materiales:	2,020.93
Mano obra GADPRP:	<u>600.00</u>
Total	2,620.93

Señor: José Rodríguez

C.I: 1754691077

Comuna Barcelona

1. **Deberían ver a jóvenes de otras comunidades a trabajar en las vías ya que se ha visto que siempre cogen a los mismos, ¿O se turnan en muchas veces?**



Para la contratación del personal de mantenimiento vial rutinario, se realizó una convocatoria abierta y que dejen sus hojas de vida en el GAD parroquial, también hubo rechazo de la comuna en mención por la lejanía y que no representaba el pago.

2. **Mejorar en los horarios porque los que manejan las maquinarias no cumplen, ¡seguir para que se pueda hacer un mejor trabajo!**

En cuestión de horarios no se puede cambiar, pues está establecido en la ley, y en referencia al seguimiento se realiza de manera constante.

Señor: Eladio Piedra

C.I: 1002492328

El Cristal

1. **¿El vocal de vialidad de la Junta Parroquial tiene competencia para intervenir en casos relacionados con la invasión de las vías, el cierre de las mismas, la obstrucción de desagües y cercas de alambre?**
2. **¿Puede intervenir en temas relacionados con el ambiente, como la contaminación de las vertientes de agua que abastecen a la comunidad, la deforestación y la contaminación con productos químicos que se produce a tan solo 2 o 3 metros de dichas vertientes?**

De acuerdo al COOTAD en su Art. 68.- Atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural.- Los vocales de la junta parroquial rural tienen las siguientes atribuciones:

- a. Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;
- b. La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c. La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación;
- d. Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con este Código y la ley; y,
- e. Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural.

Por lo antes mencionado el vocal no tiene ninguna competencia

- Para la pregunta de la invasión de vías, la competencia tiene el municipio.



- Para la pregunta de contaminación ambiental, la competencia es de ministerio del ambiente, agua y transición ecológica.

¡También es una obligación de todas las personas cuidar nuestro ambiente!

Señora: Gladis Loja

C.I: 010462201-4

Comuna Barcelona

1. ¿En que se gastó 8257,50 en lo productivo?

AGP-Productivo	8,257.50
----------------	----------

DETALLE	VALOR
Cocinas ecológicas	3960.00
Fomentar la crianza de gallinas ponedora	4297.50

Señora: Lidia Murillo

C.I: 103440581

Comuna Barcelona

1. Mi pregunta es, ¿Porque que no van a donde nosotros, deberían ir al menos tres veces al mes?

Esta pregunta no tiene fundamento para poder responder.

¡Gracias!